



INSTANCIA A D.G. DE MEDIO NATURAL

D. xxxxxxxxxxxxxxxx como Presidente de la Asociación de Amigos del Sanatorio Escuela-Hogar de Sierra Espuña (en lo sucesivo, “la Asociación”), con NIF (pendiente de que se resuelva la inscripción en el registro de Asociaciones), con domicilio social en xxxxxxxxMurcia), email: asoc.ehse@gmail.com, teléfono xxxxxx,

EXPONE

1. Que la Asociación contempla en sus estatutos (art. 1), como objetivo primordial, salvaguardar el edificio denominado: Sanatorio de tuberculosos, Escuela hogar y Albergue, ubicado en el Parque Natural de Sierra Espuña, junto a Barranco de Leyva, en el término municipal de Alhama de Murcia, de importante valor arquitectónico e histórico para la Región de Murcia. En lo sucesivo (el edificio).
2. Que el mencionado edificio está incluido en el PGM del Ayuntamiento de Alhama , con un grado de protección de nivel 2. N° catálogo Ayto. de Alhama de Murcia: 08358 y por Cultura con N° Catálogo Patrimonio: 08022. La catalogación del Ayuntamiento de Alhama es asumida por la Dirección General de Bellas Artes (actualmente **Dirección General de Patrimonio Cultural**), con relación a la legislación sobre Patrimonio Cultural de carácter autonómico.
3. Que la Asociación actúa movida por los objetivos planteados en sus estatutos, así como por la LEY 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que recoge en su Art. 6.1 que: *Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que observaren peligro de destrucción o deterioro, la consumación de tales hechos o la perturbación de su función social respecto de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del ayuntamiento correspondiente o de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural.*
4. Que con arreglo a la LEY 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el edificio pertenece a la categoría de bienes catalogados por su relevancia cultural, según el artículo 2 apartado b) de la mencionada ley, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda. Bienes catalogados en el planeamiento urbanístico, por la que:

Los bienes catalogados en el planeamiento urbanístico hasta la entrada en vigor de la presente Ley gozarán del régimen jurídico de protección previsto en la misma para los bienes catalogados por su notable valor cultural.



5. Que asimismo, la legislación anterior, en su artículo 1.5 indica:
 - Cuando los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

Y que en su Artículo 8. ***Deberes de los titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia***, la citada Ley delimita claramente las obligaciones de los propietarios o titulares, entre otras las obligaciones contempladas en el apartado 2 a):

2. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes catalogados por su relevancia cultural deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Conservarlos, custodiarlos y protegerlos para asegurar su integridad y evitar su destrucción o deterioro. La dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural podrá requerir a los titulares de dichos bienes, cuando resulte aconsejable para el mantenimiento de los valores que motivaron su protección, para que opten por un uso alternativo o para que suspendan su uso.

6. Que el pasado día 25-10-21 comparecieron los representantes de la asociación: Presidente: Alfonso Sánchez; Vocales: Pablo Monteagudo, Matías Rubio y Joaquín Karlsson para mantener una entrevista con los representantes de la D. General de Medio Natural, dependiente de la Consejería de agua, agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente.
7. Que en la entrevista comparecen, en representación del órgano indicado: el Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. D. Juan *Faustino* Martínez Fernández y el Director-Conservador del Parque Regional de Sierra Espuña, Andrés Muñoz.
8. Que en la mencionada reunión se demandó, por parte de la Asociación, la actuación urgente en las cubiertas del Sanatorio.
9. Que en la entrevista se realizó la entrega en soporte papel del documento que se adjunta a este escrito, donde se describe la situación precaria de la cubierta del edificio, provocada en su mayor parte por el vandalismo, recabándose medidas urgentes para evitar un mayor e irreversible deterioro de la construcción por las filtraciones de la lluvia, nieve o pedrisco.
10. Que en el desarrollo de la entrevista por parte de la asociación se trataron los siguientes temas:



ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL SANATORIO-ESCUELA HOGAR DE SIERRA ESPUÑA.

- Se solicitó información respecto a gestiones relacionadas con el edificio, sin obtener detalle documental.
- Se pidió un refuerzo de las medidas de seguridad para evitar el acceso y la continuación del expolio.
- Se solicitaron medidas tendentes a facilitar que la iniciativa privada pudiera intervenir en las actuaciones relacionadas con la conservación, usos futuros y explotación del edificio.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y del resultado de la citada entrevista, esta asociación, habida cuenta de que la Dirección General de Medio Natural ostenta la titularidad del edificio, y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades oportunas,

SOLICITA:

1. Que se tomen medidas urgentes para garantizar la conservación y protección del edificio, comenzando por las cubiertas, para responder a las obligaciones que se derivan de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural y demás disposiciones legales aplicables.
2. Que se facilite a la Asociación la documentación relacionada con las diversas actuaciones que se hayan realizado tendentes a buscar la colaboración de la empresa privada en la restauración, rehabilitación y/o explotación del edificio.
3. Que se dé detalle y acceso a la Asociación a los informes y todas las actuaciones y partidas ejecutadas que posea la administración en relación con el Sanatorio: informes sobre el estado, informes sobre usos, partidas invertidas, etc. En especial se desea acceder al informe técnico de chequeo sobre el edificio realizado por la empresa ACE Edificación, S.L (2006-2007)..
4. Que se refuerce la seguridad, mediante alarma, sistemas de videovigilancia, etc., para evitar que se siga expoliando y destrozando la edificación, con el consiguiente riesgo adicional para las personas que visitan el edificio.

Murcia a 18 de NOV. de 2021

El Presidente:

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL